

RES. 0578/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000857, Ent. N° 0598/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con la transferencia a realizar al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3 de septiembre de 2012, se celebró un contrato de fideicomiso entre el Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA S.A.), con el objeto de realizar la administración de la gestión artística y cultural del organismo;

2) que según surge del citado convenio el Fondo de Afectación se integra de conformidad con lo dispuesto con el artículo 203 de la Ley N° 18.834 de fecha 04/11/2011, de acuerdo con el siguiente detalle: a) los aportes que determine el Poder Ejecutivo, provenientes de la disminución permanente de los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento (incluidos los correspondientes a supresiones de vacantes) e inversiones, de la Unidad Ejecutora 016 “Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos”, del Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”; b) los ingresos que se deriven de su administración y de las actividades realizadas en el marco del programa de gestión del Auditorio Nacional; c) las asignaciones que se otorguen en las leyes presupuestales, d) los legados o donaciones que reciba; e) los aportes que provengan de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como también, todos aquellos aportes que provengan de

cooperación interinstitucional, nacional e internacional, así como los bienes que sustituyen a otros por inversiones, administración o disposición y las utilidades, frutos y productos que generen los bienes que ingresen, los que se depositarán en una o varias cuentas del BROU abierta para el fideicomiso con la identificación "Fideicomiso SODRE", a nombre de la fiduciaria;

3) que este Tribunal, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso remitido, señalando que las erogaciones a realizar en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración, deberían ser sometidas a la intervención del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado atendiendo a su monto;

4) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 070/21 de fecha 10 de febrero de 2021, por la cual el Consejo Directivo del SODRE resuelve disponer, previa intervención de este Tribunal, una transferencia de fondos del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" Unidad Ejecutora 16 "SODRE" por la suma de \$ 41:906.342, al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A. correspondiente al ejercicio 2021;

5) que se adjunta Documento de Afectación N° 000001 de fecha 29/1/2021 por la suma total a transferir, con cargo al Programa 280, Objeto del Gasto 591 (Otras Transferencias Corrientes) Financiamiento 1.1;

CONSIDERANDO: que la transferencia dispuesta en la presente oportunidad, encuadra en las previsiones del contrato de fideicomiso celebrado entre las partes con fecha 3 de setiembre de 2012, al amparo del artículo 203 de la Ley 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, al cual este Tribunal oportunamente no le formuló observaciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto derivado de la transferencia por \$ 41:906.342, a favor del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A.;
- 2)** Cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura el control del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

ar